

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 320**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
DEMANDADADO: MARIA CAMILA VILLEGAS ESTRADA
ABDALA VILLEGAS ATTA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00324-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados fueron debidamente notificados de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin que haya presentado contestación o excepción de mérito, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **MARIA CAMILA VILLEGAS ESTRADA Y ABDALA VILLEGAS ATTA** a favor de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1424 de fecha 31 de agosto de 2020, notificado por estado el día 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 400.000

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


TATIANA OCAMPO-NOREÑA

JUEZ